

C. PCT 1511

6 de junio de 2017

De mi consideración:

De conformidad con la Regla 89.2.a) del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), se promulgan por la presente, con efecto a partir del 1 de julio de 2017, las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT, de algunos formularios del PCT relativos a la Oficina receptora, la Oficina Internacional, la Administración encargada de la búsqueda internacional, la Administración designada para la búsqueda suplementaria y la Administración encargada del examen preliminar internacional, así como las modificaciones de las Directrices para las Oficinas receptoras del PCT y de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.

Esta promulgación se efectúa tras haber consultado, conforme a la Regla 89.2.b) del Reglamento del PCT, con su Oficina en calidad de Oficina receptora, Administración encargada de la búsqueda internacional, Administración designada para la búsqueda suplementaria y Administración encargada del examen preliminar internacional u Oficina designada o elegida, así como con algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Las modificaciones coinciden con las propuestas de modificación que figuran en la Circular C.PCT 1498 de 10 de febrero de 2017, excepto en los casos en que se hayan introducido otros cambios a raíz de la consulta, como se indica más abajo (no se mencionan específicamente los cambios editoriales ni los cambios menores de redacción).

/...

Modificaciones de algunos formularios relativos a la Oficina receptora, la Administración encargada de la búsqueda internacional, la Administración designada para la búsqueda suplementaria, la Oficina Internacional y la Administración encargada del examen preliminar internacional

Los formularios PCT/RO/102, PCT/ISA/238, PCT/IB/375, PCT/IB/379 y PCT/ISA/220, así como el formulario PCT/IB/372, se modifican según las propuestas de modificación que figuran en la Circular C. PCT 1498.

A raíz de la consulta, se ha vuelto a modificar el formulario PCT/RO/101 (formulario de petitorio) sobre la base de los comentarios que formularon varias oficinas. Las modificaciones introducidas atañen particularmente al texto, la presentación y la numeración del recuadro "Continuación del Recuadro N° VII".

A raíz de la consulta, se ha vuelto a modificar el formulario PCT/RO/118 con la introducción en el punto 11 de una referencia a las copias de los resultados de las clasificaciones.

Conforme a la propuesta de una Administración encargada de la búsqueda internacional, se ha corregido un error en la referencia a las reglas que figura debajo del título del formulario PCT/ISA/233.

Además, se aprovecha la presente Circular para suprimir del formulario PCT/RO/102 una referencia a la Instrucción 102*bis.c*), que se suprimió con efecto a partir del 1 de julio de 2015, y para modificar ligeramente el texto del formulario PCT/IB/311, así como para efectuar algunos cambios editoriales menores en la versión española del formulario PCT/RO/110.

Se solicita a las oficinas que utilizan idiomas distintos del español, francés o inglés, que preparen los formularios necesarios para su labor, en los idiomas correspondientes, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la Instrucción 102 de las Instrucciones Administrativas. La Oficina Internacional alienta a estas oficinas a que pongan a su disposición las traducciones de los formularios a fin de que todas las oficinas tengan acceso a dichas traducciones en el sitio web de la OMPI.

Modificaciones de algunas Instrucciones Administrativas

Se suprime la Instrucción 337 y se modifica la Instrucción 407 según las propuestas de modificación que figuran en la Circular C. PCT 1498.

Modificaciones de algunos párrafos de las Directrices para las Oficinas receptoras

Se modifican los párrafos 116 y 166 según las propuestas de modificación que figuran en la Circular C. PCT 1498.

A raíz de la consulta, se han vuelto a modificar los párrafos 116A, 116B, 116C, 116D y 116E de las Directrices para las Oficinas receptoras a fin de incluir la mayoría de las modificaciones que propusieron varias Oficinas y de armonizar los textos, en la medida necesaria, con las modificaciones adicionales efectuadas en el formulario de petitorio.

En los párrafos 205F y 205G se introdujeron más modificaciones a fin de armonizar el párrafo 205G.b) con la práctica de las Oficinas respectivas interesadas, y también se efectuaron algunos cambios editoriales menores en otras partes de los párrafos.

Por otra parte, se invita a las Oficinas receptoras y a las Oficinas designadas o elegidas a que comuniquen a la Oficina Internacional cuál es (o será) la práctica que han adoptado (o adoptarán) respectivamente en relación con las opciones que se presentan en el párrafo 205G.a) y b), tanto en calidad de Oficinas receptoras como de Oficinas designadas o elegidas, a fin de que esta información pueda incluirse en la *Guía del Solicitante*. También se invita a las Oficinas receptoras a que comuniquen a la Oficina Internacional si en tales casos de incorporación aceptarán transferir las solicitudes internacionales conforme a lo dispuesto en la Regla 19.4.a)iii) del Reglamento del PCT.

Modificaciones de algunos párrafos de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional

Los párrafos 2.20, 9.41 a 9.41A, 15.69, 15.78, 16.64, 16.78A a 16.78C y 17.43 de las Directrices de búsqueda y de examen preliminar se modifican según las propuestas de modificación que figuran en la Circular C. PCT 1498.

A raíz de la consulta, se han vuelto a modificar los párrafos 9.41B, 15.15, 15.17B y 15.17C a fin de aportar más claridad y de corregir errores en las referencias a algunas reglas; también se ha vuelto a modificar la versión inglesa del párrafo 16.73 en consonancia con las recomendaciones de la Norma ST.14 de la OMPI (la palabra “*should*” en la última oración del párrafo se reemplaza por “*may*”).

Por otra parte, a raíz de la consulta, se ha modificado el “Diagrama de la tramitación habitual de una solicitud internacional”, que figura a continuación del párrafo 1.15, con el fin de incluir el plazo modificado de 22 meses para solicitar una búsqueda internacional suplementaria (Regla 45bis.1).

Disponibilidad de los formularios modificados, las Instrucciones Administrativas modificadas, las Directrices para las Oficinas receptoras modificadas y las Directrices de búsqueda y de examen preliminar modificadas

Las versiones consolidadas de las Instrucciones Administrativas modificadas, las Directrices para las Oficinas receptoras modificadas y las Directrices de búsqueda y de examen preliminar modificadas (*en vigor a partir del 1 de julio de 2017*) pueden consultarse, respectivamente, en el sitio web de la OMPI: www.wipo.int/pct/es/texts/.

Los formularios modificados pueden consultarse en el sitio web de la OMPI bajo el título “Formularios en vigor a partir del 1 de julio de 2017”: www.wipo.int/pct/es/forms/.

Las oficinas que requieran copias etiquetadas o archivos electrónicos etiquetados deberán ponerse en contacto con la División Jurídica del PCT, escribiendo a la dirección siguiente: pct.legal@wipo.int.

Aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.



John Sandage
Director General Adjunto